

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 492 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-176, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho N° 0635 de 14 de Julio de 2011, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara **Alcaldesa Municipal a.i.**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 134/2011 "Desayuno Escolar 2011 - API"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, mediante Nota: Cite. Desayuno Escolar N° 191/11 del 03 de junio del 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación correspondiente a la **Primera convocatoria** para el Programa de Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, Item "API" para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre), con Precio Referencial de Bs. 96.000,00 provenientes de Donaciones HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 112/11)**, CUCE: 11-1101-00-252519-1-1 (**PRIMERA CONVOCATORIA**), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 652912 en fecha 24 de junio de 2011.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Desayuno Escolar - API", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE. N° 052/2011 de 24 de junio de 2011, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 127/11 de 29 de junio de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 30 de junio de 2011 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 30 de junio de 2011 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE) CITE N° 175/11 RECOMENDANDO ADJUDICAR al PROVEEDOR INDUSTRIA ALIMENTICIAS COCINERO DE PEREYRA DELGADO representada por su propietaria **Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira** para la provisión del DESAYUNO ESCOLAR - API en una total de 4800 Kilos - precio unitario por Kilo a Bs. 15 00 para el Área Rural, por un importe total de Bs. 72 000,00 (Setenta y Dos Mil con

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 492/11

00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma fijado por la Jefatura de Educación, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, según NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA-ANPE N° 116a/11 de 05 de julio de 2011 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** al PROVEEDOR INDUSTRIA ALIMENTICIAS COCINERO DE PEREYRA DELGADO representada por su propietaria **Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira** para la provisión del DESAYUNO ESCOLAR – API en una cantidad total de 4800.- Kilos, cada Kilo a Bs. 15.00.- para el Área Rural, por un importe total de Bs. 72.000.00.- (Setenta y Dos Mil con 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma establecido según cronograma de Educación, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2011 - API", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° **Preventivo 03524** de 20 de abril de 2011, Fuente 44, Organismo 115 (DONACIONES – HIPC-II), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 029, Obj. Gasto 31130, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 96.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 134/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 046)
Especificaciones Técnicas (fs. 32)
Certificación Presupuestaria (fs.08)
Resolución de Aprobación DBC (fs.48)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs.013)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 049)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 050)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 109)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 113)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 117)
Formularios de Evaluación de Propuestas (fs. 108 – a fs. 109)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 120)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 121)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 105)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 124)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 127)
Número de Identificación Tributaria (fs.123)
Nota de Retención del 7% de cada pago ( no corresponde)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 492/11

**Art.1º** APROBAR la suscripción del **Contrato N° 134/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero, Dr. Limbert G. Soruco Loayza, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, el PROVEEDOR INDUSTRIA ALIMENTICIAS COCINERO DE PEREYRA DELGADO representada por su propietaria **Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira**, para el programa de: **"DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2011 – "API"**, por un monto total Bs. 72.000,00.- (Setenta y Dos Mil con 00/100 Bolivianos), para el segundo semestre de la gestión 2011, la provisión de este alimento se realizará los días martes durante 20 días a partir del 19 de julio del 2011 hasta el 29 de noviembre de 2011, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos y declarados en su propuesta, bajo el siguiente detalle descriptivo:

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
API	4800 kg.	15.00	72.000,00

**Art. 2º** En cuanto a la cantidad del producto descrita anteriormente solicitado para su aprobación en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 283/11 del 05 de julio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos del área de Desayuno Escolar que suscriben dicha nota, por haberse demorado excesivamente en efectivizar los procesos de contrataciones de los diferentes productos del desayuno escolar.

**Art. 3º** La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancias que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad del producto antes de su recepción; de presentarse alguna irregularidad se procederá con la devolución del producto.

**Art.4º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.5º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes mensuales y actas de conformidad de recepción del producto por parte del proveedor relativos a la calidad, cantidad y las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

**Art.6º** Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para las próximas gestiones sobre los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en estricto cumplimiento del D.S. 0181, pudiendo aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, podrán aplicación el Art. 49 Parágrafo V) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Art.7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

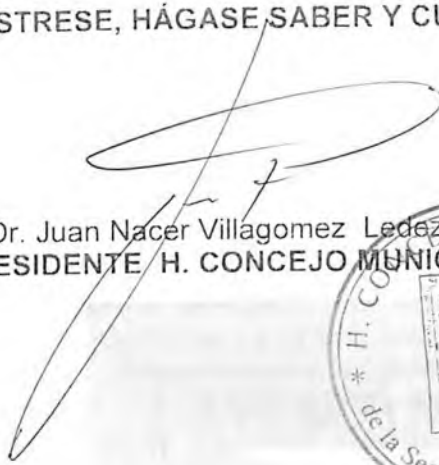



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 492/11

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martinez Cáceres  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

